



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: NAPHTHALENE SULFONATE

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA:

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Descripción de la muestra: Frasco plástico transparente con una etiqueta donde se lee: “NAPHTHALENE SULFONATE”. En su interior contiene un polvo suelto de color café.



Composición Merceológica: Preparación química en polvo constituida por sal sódica de condensado de ácido naftalenosulfónico y sulfato de sodio.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: Con base en la información técnica y los resultados de análisis de laboratorio, la mercancía analizada corresponde a una preparación química a base de un condensado aniónico de ácido naftalenosulfónico (sal sódica) combinado con sulfato de sodio, presentada en forma sólida (polvo suelto color café), utilizada habitualmente como agente dispersante, surfactante o aditivo industrial.

Por lo que la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en su Sección VI (**Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas**), comprende el **Capítulo 38 (Productos diversos de las industrias químicas)**; y al interior de este, la **Partida 38.09** dedicada a *"Agentes de apresto o de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo: aderezos y mordientes), del tipo de los utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otra parte"*.

Al respecto, La Nota Explicativa de la subpartida **3809.91** establecen lo siguiente:

Subpartida 3809.91

"Esta subpartida comprende los aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones, de los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otra parte"

En virtud de lo anterior, debido a que la mercancía objeto de consulta consiste en una preparación química formulada exclusivamente para modificar las propiedades de las fibras o tejidos, se presenta para su uso en procesos manufactureros textiles y similares. En consecuencia, se determina que su naturaleza corresponde plenamente a los productos químicos auxiliares de dicha industria.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Por lo tanto, la mercancía en estudio se clasifica en la **partida 38.09** y conforme al desdoblamiento interno de la Subpartida **3809.91** del **Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)**, en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3809.91.00.00	- - De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares, - Los demás, aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo: aprestos y mordientes), de los tipos utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021.

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Con base en la información técnica proporcionada por la sociedad y los resultados del análisis de laboratorio, se determina que la mercancía objeto de análisis corresponde a una preparación química en polvo de color café, constituida por sal sódica de condensado de ácido naftalenosulfónico y sulfato de sodio. Por tales características, procede su clasificación en el inciso Arancelario **3809.91.00.00**; anteriormente detallado que es el mismo sugerido por la peticionaria.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.